

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO CALVO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-009-2016-00051-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del 09 de febrero de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otra parte se encuentra en el expediente, memorial suscrito por el abogado Jhon Jairo Barreto Correa³, quien obra como apoderado sustituto de la parte demandada en el cual manifiesta su renuncia a dicho poder, debido a la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo por motivos que precisa en dicho memorial.

Se hace necesario aceptar la renuncia del poder de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 09 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO: Acéptese la renuncia de la sustitución del poder otorgado, al abogado Jhon Jairo Barreto Correa, para la representación de la entidad demandada - COLPENSIONES.

¹ Folios 90 - 95 del cuaderno de primera instancia.

² Folios 81-84 *ibídem*.

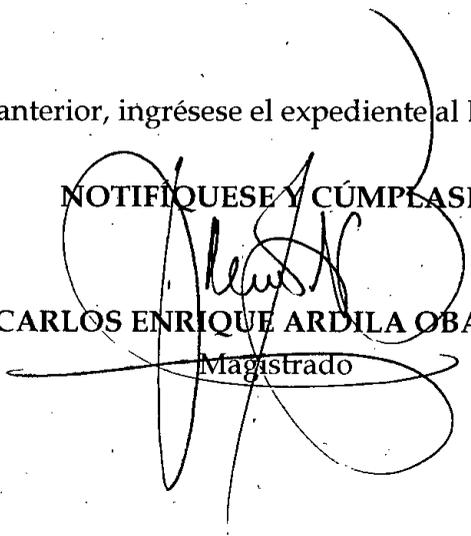
³ Folio 6-7, cuaderno de segunda instancia.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-009-2016-00051-01
Auto: Admite apelación sentencia

Gpcm

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingr ese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y C UMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acci3n: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-009-2016-00051-01
Auto: Admite apelaci3n sentencia

Gpcm